

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0003873✓

VICTOR ANCHUNDIA PLACES✓
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)✓

C O N S I D E R A N D O

QUE el 10 de diciembre de 2000✓ se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil✓ la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S.A.**✓

QUE la señora economista Soledad Vasco Morán✓ en su calidad de Gerente General✓ de la compañía, con el patrocinio de la abogada Nancy Castillo de Bosch✓ ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, SFA-DF-G-2001-014 del 8 de marzo del 2001;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.✓ **APROBAR:** a)✓ la conversión del capital de la compañía **SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b)✓ el capital autorizado en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c)✓ el aumento del capital suscrito por CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA✓ dividido en DIEZ MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR✓ cada una de ellas; y, d)✓ la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.✓ **DISPONER** que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil✓ al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

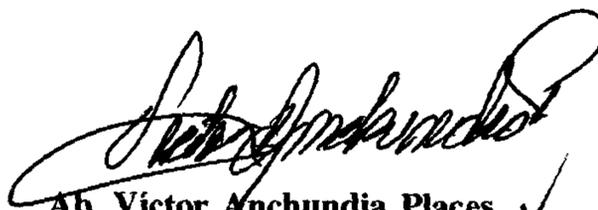
ARTICULO TERCERO.✓ **DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a)✓ inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b)✓ cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro✓

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de noviembre de 1989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a



Ab. Víctor Anchundia Places ✓

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E) ✓

5 APR 2001 ✓

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certificado: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **98.008**, número **23.138**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.958**, del Repertorio.- **2.- Certificado:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil uno.-



Zoila Cedeno
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
EBCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Tramite:20265
LAURA